

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**6671 Decreto número 42/2004, de 14 de mayo, de modificación parcial del Decreto 103/02, de 14 de junio, por el que se determinan los precios máximos aplicables a las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo acogidas al Plan de Vivienda y Suelo 2002-2005 y se actualizan las áreas geográficas.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene asumidas plenamente las competencias en materia de vivienda y urbanismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/92, de 9 de junio.

La necesidad de mantener en la promoción de viviendas de primera residencia el peso específico de la vivienda protegida, por lo que supone de sostenimiento de los precios medios, permitiendo el acceso a la vivienda a familias con rentas más bajas a través de las ayudas específicas que contempla el Plan de Vivienda, obliga a considerar la adecuación de precios a la realidad del mercado inmobiliario.

El encarecimiento de los factores básicos de la promoción de viviendas, como son la mano de obra, sobre todo la especializada, ciertos materiales de construcción o el suelo, así como la aplicación de normativa técnica para atender los requerimientos de calidad, han provocado el incremento de los costes de edificación lo que redundará, asimismo en un estancamiento de la promoción de vivienda protegida en la Región de Murcia.

El presente Decreto tiene por objeto establecer el precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil aplicable a las viviendas de protección pública y modificar el encuadramiento de los municipios, pedanías o diputaciones que integran cada una de las áreas geográficas homogéneas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha.

#### Dispongo:

#### Artículo primero.- Precios máximos de venta y renta

1. Los precios máximos de venta y renta por metro cuadrado de superficie útil aplicables en cada área geográfica a las viviendas protegidas de nueva construcción, son los siguientes:

	Venta	Arrendamiento	V.P.O. régimen especial
Área 1ª	920,37 €	811,23 €	730,10 €
Área 2ª	856,02 €	754,99 €	714,01 €
Área 3ª	777,89 €	686,26 €	649,48 €

2. Sin perjuicio de lo anterior, para la adquisición, adjudicación y promoción para uso propio de las viviendas declaradas protegidas en las áreas singulares de Cartagena, Lorca y Murcia el precio máximo podrá incrementarse un 10 % el establecido en el apartado 1, para el área geográfica primera.

3. Los precios máximos de venta por metro cuadrado de superficie útil aplicables en cada área geográfica a las viviendas existentes a precio protegido y a las actuaciones protegidas de rehabilitación de edificios y viviendas serán los fijados en el apartado primero de este artículo.

4. En el primer trimestre del año 2005 se podrán actualizar los precios por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, como máximo en el porcentaje que resulte de la aplicación de la fórmula prevista en el art. 11.4 del Decreto 103/2002 de 14 de junio.

#### Artículo segundo.- Áreas geográficas

1. A los efectos de la adquisición y promoción para uso propio de viviendas de nueva construcción y a propuesta del Ayuntamiento de Murcia se aprueba el área singular de Murcia delimitada en el plano sellado y fechado por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo el 28 de abril de 2004, que se incorpora como Anexo al presente decreto.

2.- Para la determinación del precio máximo por metro cuadrado útil a los efectos de determinar el precio de venta y renta de las viviendas de protección pública y de otras viviendas a precio protegido, así como de las condiciones de financiación de las diferentes actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, los municipios, pedanías o diputaciones de la Región de Murcia quedarán integrados en las siguientes áreas geográficas homogéneas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1/2002 de 11 de enero:

**ÁREA SINGULAR:** Los cascos urbanos consolidados y ensanches de Cartagena y Lorca delimitados por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 7 de abril de 2003 y el casco urbano y ensanches de Murcia delimitados de conformidad con lo previsto en el apartado 1 de este artículo.

**ÁREA 1:** Casco urbano de Alhama, de Águilas, Municipio de Alcantarilla, Municipio de Los Alcázares, cascos urbanos de Caravaca, Municipio de Cieza, Jumilla, Casco urbano de Mazarrón, de Molina de Segura, de San Javier, de San Pedro del Pinatar, Municipio de Las Torres de Cotillas, Torre Pacheco, Casco urbano de Totana, Municipio de Santomera, Casco urbano de La Unión y de Yecla.

**DIPUTACIONES DE CARTAGENA:** Canteras, Hondón, Los Médicos, El Plan, San Antonio Abad, San Félix y Santa Ana, excepto aquellos ámbitos incluidos en el área singular.

**DIPUTACIONES DE LORCA:** La Hoya, Tercia y Torrecilla.

PEDANÍAS DE MURCIA: La Albatría, La Alberca, Algezares, Aljucer, Alquerías, La Arboleja, Beniaján, Cabezo de Torres, Casillas, Churra, Cobatillas, Los Dolores, Era Alta, Esparragal, Garres y Lages, Guadalupe, Javalí Nuevo, Javalí Viejo, Llano de Brujas, Monteagudo, Nonduermas, La Ñora, El Palmar, Puebla de Soto, Puente Tocinos, El Puntal, El Raal, Los Ramos, La Raya, Rincón de Beniscornia, Rincón de Seca, San Benito, San Ginés, Santa Cruz, Sangonera la Seca, Sangonera la Verde, Santiago y Zairaiche, Santo Ángel, Torreagüera, Zarandona y Zeneta, excepto aquellos ámbitos incluidos en el área singular.

**ÁREA 2.** Abanilla, Abarán, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Cehegín, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo, Lorquí, Moratalla, casco urbano de Mula, Puerto Lumbreras.

PEDANÍAS DE ALHAMA: Todas excepto casco urbano.

PEDANÍAS DE ÁGUILAS: Todas excepto casco urbano.

DIPUTACIONES DE CARTAGENA: Escombreras, La Magdalena, Miranda, La Palma, Rincón de San Ginés y Santa Lucía.

DIPUTACIONES DE LORCA: Almendricos, La Es-cucha, La Paca, Pozo Higuera-La Campana y Zarcilla de Ramos.

PEDANÍAS DE MAZARRÓN: Todas excepto casco urbano.

PEDANÍAS DE MOLINA DE SEGURA: El Llano, Ri-bera de Molina, Romeral, Torrealta y Los Vientos.

PEDANÍAS DE MURCIA: Baños y Mendigo, Corvera, Gea y Truyols, Jerónimos y Avileses, Lobosillo, Los Martí-nez del Puerto, Sucina, Valladolides y Lo Jurado.

PEDANÍAS DE SAN JAVIER: Todas excepto casco urbano.

PEDANÍAS DE SAN PEDRO DEL PINATAR: Todas excepto casco urbano. PEDANÍAS DE TOTANA: Todas excepto casco urbano.

PEDANÍAS DE LA UNIÓN: Todas excepto casco ur-bano.

**ÁREA 3 :** Albudeite, Aledo, Campos del Río, Librilla, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva de Segura.

PEDANÍAS DE CARAVACA: Todas excepto casco urbano.

DIPUTACIONES DE CARTAGENA: Albuñón, El Al-gar, La Aljorra, Alumbres, Beal, Campo Nubla, Lentiscar, Perín, Pozo Estrecho y Los Puertos.

DIPUTACIONES DE LORCA: Resto de diputacio-nes no incluidas en las áreas anteriores.

PEDANÍAS DE MOLINA DE SEGURA: Albarda, Campotejar Alta, Campotejar Baja, Comala, La Espada, Fenazar, La Hornera, La Hurona, Rellano y Los Valientes.

PEDANÍAS DE MULA: Todas excepto casco urbano

PEDANÍAS DE MURCIA: Barqueros, Cañada Her-mosa, Cañada de San Pedro, Carrascoy.

PEDANÍAS DE YECLA: Todas excepto casco urbano.

3.- Para acreditar la inclusión en el área singular, a la solicitud de Declaración Provisional de vivienda prote-gida de nueva construcción deberá acompañarse certi-ficado municipal de que la promoción se encuentra ubi-cada en dicha área.

4.- No se otorgará Calificación Provisional de V.P.O. en régimen especial a las promociones que se realicen en el área singular de Cartagena, Lorca y Murcia.

5.- La delimitación de los cascos urbanos, cascos urbanos consolidados y ensanches de Cartagena, Lorca y Murcia, se realizará por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes a propuesta de los Ayuntamientos respectivos.

6.- El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes podrá modificar mediante Orden, el encuadramiento de los distintos municipios, pedanías o dipu-taciones en cada una de las áreas geográficas homo-géneas.

### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos se aplicarán a partir del 30 de enero de 2004.

Dado en Murcia a 14 de mayo de 2004.—El Presi-dente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

ANEXO  
PLANO DEL ÁREA SINGULAR DE MURCIA



## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Hacienda

**6453 Orden de 4 de mayo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se resuelve parcialmente, la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.**

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/1990, de 28 de junio, establecen los puestos de trabajo que se proveerán mediante el procedimiento de libre designación en la Administración Regional.

Mediante Orden de 29 de enero de 2004, de la Consejería de Hacienda (B.O.R.M. n.º 34, de 11 de febrero), se procedió a convocar para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

Vistos los informes previos de los titulares de los Centros, Organismos o Unidades Orgánicas a que figuran adscritos los puestos convocados, y las propuestas de los Consejeros de Presidencia; Secretaría General de Presidencia y Relaciones Externas; Trabajo, Consumo y Política Social; Hacienda; Obras Públicas, Vivienda y Transportes; Educación y Cultura; Economía, Industria e Innovación; Agricultura, Agua y Medio Ambiente; Sanidad; Turismo y Ordenación del Territorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y en el artículo 47.1 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional, en uso de las facultades conferidas en la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia a propuesta de las Consejerías interesadas,

#### Dispongo:

##### Primero.

Resolver parcialmente, con efectos del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación de determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional, de la Orden de 29 de enero de 2004, de la Consejería de Hacienda (B.O.R.M. n.º 34, de 11 de febrero).

##### Segundo.

Nombrar por el procedimiento de libre designación y para los puestos de trabajo que se indican, a los funcionarios relacionados en el Anexo I de esta Orden.

##### Tercero.

Declarar vacantes/desiertos los puestos de trabajo relacionados en el Anexo II de esta Orden.

##### Cuarto.

Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en la Base Quinta de la Orden de Convocatoria.

Por las Secretarías Generales de las respectivas Consejerías, se deberán formalizar las correspondientes Hojas de Enlace haciendo especial manifestación en lo relativo a la incompatibilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

##### Quinto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**